



Resolución Directoral

N° 866 -2024-MTC/20

Lima, 05 SEP 2024

VISTOS:

La Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 26.08.2024 mediante el cual el señor LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO, servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, solicita acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, el Memorándum N° 2468-2024-MTC/20.5 de fecha 27.08.2024 de la Oficina de Recursos Humanos, así como el Informe N° 1203-2024-MTC/20.3 de fecha 02.09.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece como derecho individual del servidor civil, *“contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se*

demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada";

Que, asimismo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispone lo siguiente: *"Las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad. Para iniciar cualquier denuncia de carácter penal, la autoridad que conozca del caso debe solicitar un informe técnico jurídico emitido por la respectiva entidad en donde presta o prestó Servicio Civil el denunciado. Dicho informe sirve de sustento para efectos de la calificación del delito o archivo de la denuncia";*

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín. Asimismo, la citada norma dispone que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, además la Directiva en mención, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la Entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del artículo 6 de la presente Directiva;





Resolución Directoral

N° 866 -2024-MTC/20

Lima, 05 SEP 2024

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la Entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, a través de la Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL el 26.08.2024, LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO, en adelante EL SERVIDOR, solicitó al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, acceder al beneficio de defensa legal, por cuanto ha sido denunciado en el Caso N° 1306154500-2024-68-0, seguido ante la Fiscalía Provincial Penal de Recuay, sobre la presunta comisión del delito contra la administración pública, cometidos por funcionarios públicos, omisión de actos funcionales tipificado en el artículo 377 del Código Penal, en agravio del correcto funcionamiento de la Entidad del Estado PROVIAS NACIONAL, por lo cual se ha abierto Investigación Preliminar en el Despacho Fiscal;

Que, con Memorandum N° 1240-2024-MTC/20.3 de fecha 27.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6.4.1 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa legal de los servidores y ex servidores civiles", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, emita la documentación relacionada con los puestos (especificando períodos) y funciones desempeñadas por el señor LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO;

Que, con Memorandum N° 2468-2024-MTC/20.5 de fecha 27.08.2024, la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad alcanzó los antecedentes laborales del SERVIDOR, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad	Vigencia del Cargo	Contrato y/o Documento y/o Resolución
REG. 728	ESPECIALISTA DE ESTUDIOS	UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS	22/01/2007 al 12/08/2008	CONTRATO SUJETO A MODALIDAD
REG. 728	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE CONTRATOS IV	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	13/08/2008 al 28/02/2011	CONTRATO SUJETO A MODALIDAD

REG. 728	JEFE DE ESTUDIOS DE CONSERVACIÓN Y DERECHO DE VIA	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	01/03/2011 al 21/08/2011	CONTRATO SUJETO A MODALIDAD
REG. 728	JEFE DE ESTUDIOS DE CONSERVACIÓN Y DERECHO DE VIA	DIRECCION DE ESTUDIOS	22/08/2011 – 02/04/2012	CONTRATO SUJETO A MODALIDAD
REG. 728	JEFE DE PROYECTOS PACRI I	DIRECCION DE ESTUDIOS	03/04/2012 17/09/2014 LSHG (*)	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
REG. 728	ASESOR EN GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECCION EJECUTIVA	18/09/2015 al 25/06/2017	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
REG. 728	JEFE DE PROYECTOS PACRI I	DIRECCION DE ESTUDIOS	26/06/2017 al 11/04/2018	RD N° 930-2015-MTC/20
REG. 728	GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	DIRECCION DE ESTUDIOS	12/04/2018 al 09/11/2018	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
REG. 728	SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS	10/11/2018 al 21/02/2020	RVM N° 154-2018-MTC/02
REG. 728	DIRECTOR EJECUTIVO	DIRECCION EJECUTIVA	22/02/2020 al 02/08/2021	RD N° 2240-2018-MTC/20 ADENDA SUJETO A MODALIDAD
REG. 728	JEFE DE PROYECTOS PACRI I	DIRECCION DE ESTUDIOS	03/08/2021 – 09/03/2023 LICENCIA SIN GOCE DE HABER (*)	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2020- MTC/01
REG. 728	ESPECIALISTA DE ESTUDIOS	UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS	22/01/2007 al 12/08/2008	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

(*) Licencia sin goce de Haber por el tiempo que dure sus designaciones en cargo de confianza

Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad	Vigencia del Cargo	Contrato y/o Documento y/o Resolución
REG. 1057	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	10/03/2023 a la fecha	RD N° 248-2023-MTC/20 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

DESPLAZAMIENTO			
Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Vigencia De Contrato	Unidad Funcional
ENCARGATURA DE LA DIRECCION DE DERECHO DE VIA	RD N° 364-2015-MTC/20 RD N° 30-2015-MTC/20	16/05/2015 al 19/02/2017	DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS A LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA y luego SUBDIRECCION DE DERECHO DE VIA

DESIGNACIÓN			
Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Vigencia De Contrato	Unidad Funcional
ASESOR EN GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 930-2015-MTC/20	18/09/2015 al 25/06/2017	DIRECCION EJECUTIVA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 154-2018-MTC/02	12/04/2018 al 09/11/2018	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS



Resolución Directoral

N° 866 -2024-MTC/20

Lima, 05 SEP 2024

SUB DIRECTOR DE LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2240-2018-MTC/20	10/11/2018 al 21/02/2020	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
DIRECTOR EJECUTIVO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2020-MTC/01	22/02/2020 al 02/08/2021	DIRECCION EJECUTIVA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248-2023-MTC/20	10/03/2023	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

ENCARGATURA			
Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Vigencia De Contrato	Unidad Funcional
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 341-2015-MTC/20 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 363-2015-MTC/20 (Deja sin efecto RD 341-2015)	29/03/2015 al 14/05/2015	UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 364-2015-MTC/20 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 930-2015-MTC/20 (Deja sin efecto RD 364-2015)	16/05/2015 al 18/09/2015	UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 930-2015-MTC/20 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2017-MTC/20 (Conclusión RD 930-2015)	18/09/2015 al 19/02/2017	UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
DIRECTOR EJECUTIVO	RESOLUCION MINISTERIAL N° 0108-2020-MTC/01	14/02/2020	DIRECCION EJECUTIVA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1855-2022-MTC/20 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248-2023-MTC/20 (Deja sin efecto RD 1855-2022)	24/12/2022 al 09/03/2023	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
DIRECTOR EJECUTIVO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2023-MTC/01	08/03/2023 al 09/03/2020	DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR EJECUTIVO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2023-MTC/01	10/03/2023 al 20/05/2023	DIRECCIÓN EJECUTIVA



LICENCIA SIN GOCE DE HABER			
Cargos Desempeñados	Nº Documento y/o Resolución	Fecha Inicio	Fecha Final
JEFE DE PROYECTO PACRIS I	CARTA S/N. EXP. E-023830-2017	16/05/2015 al 19/02/2017	DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS A LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA y luego SUBDIRECCION DE DERECHO DE VIA
JEFE DE PROYECTO PACRIS I	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017- 2018- MTC/20.18	12/04/2018	
JEFE DE PROYECTO PACRIS I	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0008- 2020- MTC/20.18	22/02/2020	02/08/2021
JEFE DE PROYECTO PACRIS I	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0028- 2023- MTC/20.5	10/03/2023	A LA FECHA (*)

(*) Mientras dure la designación al cargo de confianza

Que, mediante Informe N° 1203-2024-MTC/20.3 de fecha 02.09.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“De acuerdo con el marco legal establecido, se advierte que la solicitud presentada por EL SERVIDOR para solicitar el beneficio a la defensa legal, ha cumplido con adjuntar todos los documentos sustentatorios que acreditan el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del beneficio, contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, así como se desprende que los hechos materia de defensa se encuentran vinculados directamente a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones y/o encargo, como servidor de PROVIAS NACIONAL, en su condición de investigado, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Omisión, de actos funcionales, tipificado en el primer párrafo del Código Penal contra el (...) Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios (...) en agravio del correcto funcionamiento de la Entidad del Estado PROVIAS NACIONAL, al no haberse observado trabajos de mantenimiento y preservación de la vía nacional de Huaraz – Pativilca, en el tramo Huaraz hasta el caserío de Conococha, la cual abarca la provincia de Huaraz y la provincia de Recuay en el departamento de Áncash, el cual se encuentra en pésimo estado de transitabilidad, representando un riesgo inminente para los vehículos y la vida humana de los pasajeros, conductores y personas que por necesidad tiene que transitar por esta vía, por lo cual se ha abierto Investigación Preliminar en el Despacho Fiscal; por lo tanto, resulta legalmente viable conceder a favor del SERVIDOR de PROVIAS NACIONAL, el beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, concordante con el artículo 154 del Reglamento”;*

Que, a través del literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, se delega en el Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad de: *“Aprobar las contrataciones directas para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”;*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Resolución Directoral

N° 866 -2024-MTC/20

Lima, 05 SEP 2024

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal q) del citado artículo lo faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el beneficio de defensa legal al servidor LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO, servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, por cuanto ha sido denunciado en el Caso N° 13606154500-2024-68-0, seguido ante la Fiscalía Provincial Penal de Recuay; sobre la presunta comisión del delito contra la administración pública en su modalidad de omisión de actos funcionales, en agravio de PROVIAS NACIONAL, acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- En virtud a lo aprobado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, corresponde a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de defensa legal.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO y ponerla de conocimiento de las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

